

## EDITORIAL

### El por qué de una amnistía

El diario «Ya», en su editorial de 31 de enero, enfoca el tema de la amnistía desde un ángulo predominantemente político, bajo el expresivo título de «El gesto que falta». Según él y al menos después del decepcionante discurso programático del Presidente Arias, «es urgente añadir ese gesto, lanzar esta oferta que la oposición responsable estaba esperando». «Para ello hay que comenzar por conceder una amnistía, sin necesidad de previas modificaciones de la legislación vigente, que son también necesarias, pero que requieren un tiempo que puede ser precioso y que no se debe perder en desgastes inútiles.»

Sin negar la vertiente política del problema, preferimos centrar nuestras reflexiones en perspectiva más directamente ética. Mantenemos la vista puesta en esa oposición hasta ahora perseguida, pero desde el primer momento aclaramos que no entra en el horizonte de nuestras consideraciones el fenómeno del terrorismo.

En el concreto caso de la actual coyuntura española, el tema de la amnistía está estrechamente relacionado con el del reconocimiento efectivo de los derechos más fundamentales de la persona y con la real posibilidad de ejercicio de las libertades más específicamente humanas. Nos referimos, sobre todo, a la libertad de conciencia y pensamiento, al derecho a la información objetiva y al acceso libre a los instrumentos de búsqueda de la verdad, a la libertad para expresar, difundir y defender honestamente la propia opinión, a la de reunión y asociación. Para todo ello postulamos un reconocimiento efectivo, no una simple proclamación retórica e inoperante. Luis Apostúa—comentando el reciente proyecto de regulación del derecho de reunión—nos recordaba («Ya», 8-II-76) que el Fuero de los Españoles «fue en la historia del franquismo una pieza puramente coyuntural»; ante la inminente victoria de los aliados en 1945, «el franquismo replica con pragmatismo: promulga un texto en el que se recogen las más usuales expresiones constitucionales de los derechos subjetivos..., pero no se le pone en práctica. Han de pasar nada menos que treinta y un años para que el Gobierno decida—o pueda—articular en un proyecto de ley positiva uno de los derechos que ese fuero no reconocía».

La esperanza suscitada en los primeros días de la nueva etapa política que se abrió con la subida al Trono de D. Juan Carlos, se fundamentó en gran parte en el reconocimiento—más o menos explícito—y en la voluntad de superación efectiva de ese desfase que caracterizó a la etapa de Franco entre proclamación retórica y limitación práctica de las libertades fundamentales. Ya el Gobierno, en su primera declaración (15-XII-76), afirmaba que «se considerarán con especial prioridad la ampliación de las libertades y derechos ciudadanos, en especial el derecho de asociación». Más explícito fue al día siguiente Areilza, en una conferencia de Prensa en París: «Se trata de la actualización de las libertades fundamentales que se hallaban inscritas en las leyes, pero que no se habían desarrollado todavía en los reglamentos». El mismo Areilza remitía, sin embargo, el tema de la amnistía—tan ligado con el de los derechos y libertades—a su colega el Ministro de Justicia.

Posiblemente el Arzobispo de Santiago de Compostela, Monseñor Suquía, le obligó antes de lo pensado a tomar postura sobre ello, al contestar de este modo a las palabras que el Ministro Garrigues pronunció con ocasión de la ofrenda presentada al Apóstol en delegación del Rey: «Yo confío en que Su Majestad y el Gobierno... se harán eco del sentir cada vez más extenso del pueblo español y de la petición colegialmente formulada por la Conferencia Episcopal Española en su última asamblea plenaria sobre los detenidos políticos y la revisión de las leyes restrictivas del ejercicio de las libertades cívicas. El indulto y la amnistía allanarán los caminos hacia la necesaria reconciliación entre todos los españoles» (30-XII-75).

Preguntado ese mismo día sobre el tema, en el curso de unas declaraciones, el Sr. Garrigues se limitó a manifestar que «el Gobierno, y especialmente el Ministerio de Justicia, está considerando este problema, que requiere un estudio a fondo, ya que el Gobierno pretende hacer algo que sea efectivo y no quiere prestarse a algo que suene a demagógico. El Gobierno sobre este problema hará todo lo que puede y debe hacer». Al día siguiente, Garrigues puntualizó algo más sus declaraciones (31-XII-75): «Como Ministro de Justicia, no pude menos de hacerme eco de las palabras de Monseñor Suquía». «Quiero decir, en consecuencia: Primero, que el Gobierno no ha entrado, hasta el momento, en el estudio y consideración de la amnistía (en cuanto al indulto, hay uno ya concedido), lo cual no quiere decir que el Gobierno no tenga conciencia y conocimiento de un asunto, como el de la amnistía, que está en la calle; pero son cosas distintas esta conciencia y la consideración como asunto de Gobierno.» Más adelante afirmó: «Lo que sí está estudiando a fondo el Ministerio de Justicia son los problemas subyacentes relativos a ciertos delitos de convicción política, de acuerdo con la declaración de este Gobierno subsiguiente al mensaje de la Corona. Este estudio lo está haciendo en profundidad,

con la debida prudencia política y sin dejarse afectar por coacciones de ninguna especie».

Estas citas—que podríamos multiplicar—nos interesan de momento, no en lo que tienen de avances programáticos sobre la táctica gubernamental para la apertura, sino porque todas ellas nos confirman en nuestra primera afirmación de que el problema de fondo para un recto enfoque de la amnistía estriba en el reconocimiento efectivo de una serie de derechos fundamentales y en la confesión de que tales derechos han sido negados hasta ahora. Permitásenos aducir todavía estas palabras del ya citado Ministro de Justicia, en la toma de posesión de los nuevos Directores Generales de su Ministerio, el 12-1-76: hemos de marchar hacia «objetivos de pleno respeto de los derechos humanos y al disfrute de las libertades ciudadanas. Hay en este quehacer tareas que exigen, por afectar a la libertad de las personas, una prioridad absoluta y una completa dedicación, y se la estamos concediendo. Pero temas tan delicados como la revisión de normas legales vigentes que inciden sobre los derechos de la persona requieren a la vez urgencia y autenticidad. Se trata de un hacer, y no de un hacer que se hace».

#### AMNISTIA, YA. REFORMA LEGAL

Al llegar a este punto hemos de hablar con absoluta sinceridad. Digamos de pasada que una prueba del progreso conseguido en el reconocimiento de algunos derechos fundamentales lo constituye la simple constatación de que ahora es posible expresarse con claridad y verdad, y hace sólo dos meses no lo era. Hoy hay mucha mayor tolerancia en la aplicación de una legislación todavía restrictiva, hay un proyecto de regulación del derecho de reunión y hay la promesa de seguir avanzando. Pero ¿qué se ha hecho en relación a los efectos y al enjuiciamiento de una legislación opresiva en el pasado? Ese es el punto que incide directamente sobre la amnistía. Veamos por qué.

No reconocer un derecho, reconocerlo sólo de nombre en las Leyes Fundamentales, sin luego desarrollar ese derecho en leyes ordinarias, y, finalmente, reconocerlo retóricamente en los preámbulos de leyes ordinarias, para luego negarlo o reducirlo casi a la nada en el articulado o en la aplicación discrecional de la Administración, todo ello ha situado fuera de la ley durante los años pasados a muchos ciudadanos honestos, que, a pesar de todo, han creído su deber ejercer sus derechos fundamentales. Porque esos derechos—recordémoslo—no los concede el Estado, simplemente los reconoce. Ellos son innatos, imprescriptibles e irrenunciables. Más aún, su ejercicio y su defensa constituye un deber de conciencia que muchos han afrontado asumiendo las consecuencias. Lo terrible de las situacio-

nes restrictivas de los derechos fundamentales es que convierten en delito (delito jurídico) lo que en su más profunda entraña es un derecho, más aún, un deber (deber moral).

No entramos en el difícil problema de la posible justificación coyuntural de una restricción temporal de los derechos, precisamente para crear, mediante esa restricción, las reales condiciones de libertad para el ejercicio de esos mismos derechos, que sin ellas se quedarían en mera proclamación formal. Aun aceptando esa interpretación benévola para enjuiciar la superada etapa política española, ello no impide el que muchas personas se hayan sentido justificadas o incluso obligadas en conciencia a ejercer sus derechos y conquistarlos para los demás, saltándose el marco jurídico restrictivo.

Cuando ahora la nación reconoce la estrechez de ese marco, cuando los gobernantes proclaman el propósito de cambiar profundamente la legalidad vigente en relación al reconocimiento de los derechos fundamentales, parece que se impone el deber de no seguir ya considerando como delincuentes a ciudadanos que sólo una legalidad opresiva (o al menos restrictiva, discutible y sólo—tal vez—coyunturalmente justificable) los convirtió en tales. Es claro que ante esos casos no basta el indulto. No se trata de perdonar aquello que sigue considerándose como crimen y delito, sino de borrar la mancha infamante que sólo la ley—una ley superada—puso sobre el presunto delincuente que la misma ley construyó.

Todo lo dicho parece, sin embargo, reforzar la opinión expresada por el Gobierno de no conceder la amnistía sino en relación con la reforma de determinadas leyes. No se puede negar la coherencia lógica que preside esa forma de ver las cosas. Si la amnistía se adelanta, se borraría y olvidaría como tal delito algo que las leyes siguen todavía considerando como tal; más aún, cabría la posibilidad de volver a ser condenado por la repetición de hechos que el acto de la amnistía (pero no la ley) dejó de considerar como tales. Sin embargo, nos parece que la objeción es casi puramente formal y que hay formas de evitar los inconvenientes. Sin entrar en detalle en el tema, terminamos con las observaciones que a este respecto hace el editorial de «Ya» citado más arriba: «No se comprende, en efecto, qué clase de obstáculos existen para echar de una vez en olvido unos delitos de opinión comprendidos quizá en artículos que hoy no se aplican y cuya reforma está anunciada, ni que en el actual espíritu ni en este mundo occidental hacia el que nos orientamos pueden considerarse como tales».